

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: RFC, RNP, nombre, firma y rubrica del Presidente del Consejo Directivo".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-157-2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO CN-JUR-157-23, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERA COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **EL APODERADO LEGAL DE "EL PRD"**
 - I.1 Que su apoderada legal, tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en el Instrumento número [REDACTED], Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México.
- II. **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
 - II.2 Que, es una Institución de interés público, autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con número de Acuse de refrendo ante el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral (INE) [REDACTED]
- III. **"LAS PARTES"**
 - III.1 Aceptan que con excepción de las cláusulas que expresamente se estipulan en este convenio rieguen todas y cada una de las establecidas en el contrato original.

ANTECEDENTES

- IV. EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el servicio de Coffebreak básico por 40 minutos para 120 personas, renta de equipo de audio y video, así como renta de equipo de circuito cerrado, para el evento denominado "Frente Amplio por México", que se llevará a cabo el día 24 de agosto del presente año, en las instalaciones del Centro de Negocios de la Cámara de Comercio de Guadalajara, ubicado en Av. Vallarta No. 4095, Col. Fracc. Camino Real, C.P. 45040, Zapopan, Jalisco; de conformidad con las características descritas en la cotización



Con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: RFC, RNP, nombre, firma y rubrica del Presidente del Consejo Directivo".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-157-2023

adjunta de fecha 04 de julio de 2023, que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto del servicio objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$80,658.96 (Ochenta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA) equivalente a \$12,905.43 (Doce mil novecientos cinco pesos 43/100 M.N.), importe neto a pagar de **\$93,564.40 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**.

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en 3 (tres) exhibiciones de la siguiente manera:

- Primer pago por la cantidad de \$49,356.40 (Cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido, a más tardar el día 14 de julio de 2023.
- Segundo pago por la cantidad de \$31,680.00 (Treinta y un mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, a más tardar el día 22 de agosto de 2023.
- Tercer pago por la cantidad de \$12,528.00 (Doce mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, a más tardar el día 28 de agosto de 2023.

"LAS PARTES" convienen, que los pagos de referencia se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva. (Cit).

V. DADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERA. - OBJETO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Se obliga a proporcionar el servicio de Coffebreak para 350 personas, así como renta de equipo de audiovisual e Internet dedicado de 50 MB y 30 MB para el evento denominado "Frente Amplio por México", que se llevará a cabo el día 24 de agosto del presente año, en las instalaciones del Centro de Negocios de la Cámara de Comercio de Guadalajara, ubicado en Av. Vallarta número 4095, Col. Fracc. Camino Real, C. P. 45040, Zapopan, Jalisco; de conformidad con las características descritas en la cotización adjunta de fecha 22 de agosto de 2023, que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto total del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$202,577.59 (Doscientos dos mil quinientos setenta y siete pesos 59/100 M.N.), más el 16% de impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$32,412.41 (Treinta y dos mil cuatrocientos doce pesos 41/100 M.N.), importe neto a pagar de **\$234,990.00 (Doscientos**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: RFC, RNP, nombre, firma y rubrica del Presidente del Consejo Directivo".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-157-2023

treinta y cuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en 3 (tres) exhibiciones de la siguiente manera:

- Primer pago por la cantidad de \$49,356.40 (Cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido, a más tardar el día 14 de julio de 2023.
- Segundo pago por la cantidad de \$92,816.80 (Noventa y dos mil ochocientos dieciséis pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido, a más tardar el día 23 de agosto de 2023.
- Tercer pago por la cantidad de \$92,816.80 (Noventa y dos mil ochocientos dieciséis pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido, a más tardar el día 28 de agosto de 2023.

"LAS PARTES" convienen, que los pagos de referencia se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS" DE MÉRITO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS
APODERADA LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA "CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO
SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA."

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN